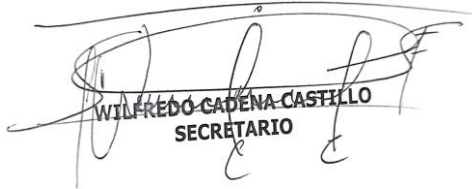




PROCESO: EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NORBERTO BERMUDEZ OLARTE
DEMANDADO: MAGNOLIA EDILMA SOLANO MATEUS
RADICADO: 83852042001-2022-00119

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que, de conformidad con auto del 01 de marzo de 2023, la parte demandada no ha cumplido con el requerimiento realizado; de igual manera la parte demandante al aportar el titulo valor solicitado para la prueba grafológica decretada, realizo una serie de solicitudes. Así mismo se informa que se tiene programada audiencia para el 16 de mayo de 2023. Sírvasse proveer.

Landázuri, 05 de mayo de 2023.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, cinco (05) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

De conformidad con constancia secretarial, procedemos a pronunciarnos en cada uno de los casos; en cuanto al incumplimiento del requerimiento por parte de la demandada, en ocasión a un proceso con similares características, donde el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no le brindo información directamente al solicitante, se deberá **OFICIAR** a esta entidad, para que informen el procedimiento a seguir para admisión de solicitud y procedencia de estudio grafológico forense decretado y en consecuencia remitir letra de cambio y practicar la prueba pericial “prueba técnica de grafología forense, sobre título valor” para **determinar si fue alterado, diligenciado con posterioridad a las firmas, verificando si la tinta de la firma es la misma utilizada en el contenido del resto de la letra de cambio, y si existen varios tipos de escrituras en su contenido, diferente a las firmas, especialmente en la fecha de pago**; solicitando se indique el costo de esta prueba técnica. Oficiése por secretaria.

Referente a las solicitudes realizadas por el demandante, remítase el expediente requerido, sin embargo debe advertirse que no es posible tratarlo de manera diferenciada en el marco de los procedimientos de notificación, máxime cuando la parte demandada también está fungiendo en causa propia, lastimosamente es el riesgo que asumen las partes cuando deciden afrontar los procesos judiciales por si mismos, ya que el Código general del proceso, que regula este proceso judicial, establece las formas estandarizadas para el mismo, por lo tanto todas las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se realizan a través del micro sitio del Juzgado, en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-landazuri> ; en tal sentido no se puede acceder al trato preferencial solicitado, no obstante, lo que si podemos hacer es brindarle toda la información que requiera de manera presencial y en ese mismo sentido se le explicara como indagar el estado del proceso de manera virtual o personal, para lo cual puede acercarse en el horario de atención (Lunes a viernes de 8:000 A.M. a 6:00 P.M) a fin de recibir la información pertinente.

Frente a la programación de la audiencia, que ya se determinó para el 16 de mayo de 2023, en vista de que se tiene pendiente la prueba grafológica decretada y los procedimientos previos a esta, se hace necesario aplazar la audiencia programada. Posteriormente y cumplida la práctica de la prueba grafológica, se fijará nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 08
DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

0 Segundo Piso Edificio Coopservivelez
brmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co